

Provincia: Valladolid.  
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
 Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.  
 B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
 Denominación específica: «Peñalba».  
 Titular: «Entidad Pedagogía y Cultura, Sociedad Anónima».  
 Domicilio: Carretera de Pesquera, kilómetro 2,300.  
 Localidad: Simancas.  
 Municipio: Simancas.  
 Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.  
 Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de seis unidades y 230 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria, que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de marzo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de centros educativos.

**9431** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca concurso para la concesión del premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 1998.*

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos de la Secretaría de Estado de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales conforme a lo establecido en el Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura. Entre estos premios se encuentra el de investigación cultural «Marqués de Lozoya», de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En el punto séptimo de la citada Orden se faculta al Director general para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso para la concesión del premio «Marqués de Lozoya», de investigación cultural, correspondiente a 1998.

Segundo.—Podrán tomar parte en la convocatoria del premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya» 1998 todas las personas que lo soliciten y que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

Tercero.—1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 2.000.000 de pesetas.

Segundo premio: 1.250.000 pesetas.

Tercer premio: 750.000 pesetas.

2. La concesión del primer premio supondrá, además, la edición de la obra seleccionada, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación y Cultura y el autor, sin que dicha concesión y sus correspondientes beneficios impliquen cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.

3. Este concurso podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.

Cuarto.—1. Los trabajos podrán versar, desde una perspectiva antropológica, sobre cualquiera de los aspectos conformadores de las culturas de los pueblos de España, y habrán de significarse por su aportación al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales y a la comprensión de la relevancia de dichas formas culturales en la sociedad española, conteniendo una abundante, detallada y fiel información, fruto de investigación original.

2. Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas del Estado español.

3. Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos, sonoros, o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

4. Estos trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), acompañados de un breve resumen de su contenido en el que además se haga constar cualquier otro dato que se considere oportuno aportar.

5. Junto con el trabajo utilizado se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, escrito dirigido al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales solicitando participar en el concurso, conforme los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Datos personales del autor, domicilio, teléfono, fax, etc.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad de su autor.
- c) Currículum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.
- d) Declaración jurada en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Quinto.—El plazo de presentación de los trabajos será de cuatro meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación podrá realizarse en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los órganos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solicitante podrá interesar de los registros recibo que acredite la fecha de presentación de su obra.

Sexto.—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales o personas en quien delegue.

Vocales: Seis Profesores universitarios o investigadores de reconocido prestigio, cuyas especialidades coincidan con la temática del premio.

Secretario: Un funcionario designado por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, que actuará con voz, pero sin voto.

Los Vocales serán designados por orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

La orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir por sus asistencia a las reuniones del Jurado.

Séptimo.—1. El fallo del Jurado se elevará a la Ministra, a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, antes del 30 de diciembre de 1998, y la correspondiente Orden de resolución del concurso y concesión de premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán retirarse en el plazo de dos meses desde la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo, los trabajos pasarán al archivo del Museo Nacional de Antropología.

Octavo.—El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de enero de 1998.—El Director general, Benigno Pendás García.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**9432** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden 25 becas dentro de la VII edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo».*

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), por la que se convocaban 25 becas dentro de la VII edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo», vista la propuesta del Comité de selección constituido al efecto, la Directora general del Instituto de la Mujer, en uso de las atribuciones conferidas, resuelve conceder a las personas que a continuación se relacionan las becas:

Listado de titulares en las zonas fuera de objetivo 1:

Bielsa Rodríguez, Rosario.  
Del Barrio Alonso, María Pilar.  
Etxebarria González, Elixabete.  
Gallardo Rivas, Gina.  
González Ortiz, Ana María.  
Moreno Ruiz, María Josefa.  
Rodríguez Martínez, Irene.  
Sánchez Juan, Fanny.  
Sanz Sanz, Marta.  
Serrano Torres, Hortensia.

Han quedado como suplentes en zonas fuera de objetivo 1:

1. Parra Martínez, María del Mar.
2. Santos Santos, María Jesús.
3. Cebrián Palacios, Almudena.
4. Beorlegui García, Montserrat.
5. Diamante Sáez, Berta.
6. Encinas Cabrero, María Ángeles.
7. Fernández Gallardo, María Ángeles.

Listado de titulares en zonas de objetivo 1:

Agüero Jiménez, Concepción.  
Belenguer Hurtado, Alma María.

Cecilia Osuna, María Ángeles.  
Cifrián Izquierdo, Rosa Inés.  
Chaus Moreno, María Concepción.  
Escribá Chordá, María Ángeles.  
Fernández Fondevilla, Montserrat A.  
Frutos Frutos, Isabel.  
Montes Solís, Laura.  
Moreno Mellina, María José.  
Nieves Cáceres, Macarena.  
Olmeda Valle, Amparo.  
Pastor Ponce, Teresa.  
Pulido Villegas, María Angustias.  
Virveda Martínez, Cristina.

Han quedado como suplentes en zonas de objetivo 1:

1. Marcos Luengo, Belén.
2. Gámez Gámez, María José.
3. Casado Martínez, María Rocío.
4. Jiménez Jerónimo, Francisca.
5. Gómez Sánchez-Albornoz, Elisa Teresa.
6. Colmenar Ramos, María Pilar.
7. Prieto Puente, Cristina.
8. Valero Ibáñez, Encarnación.
9. Pérez Santana, Rosario.
10. Vázquez Villaverde, Begoña.
11. Pérez-Brotons, María Paz.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo comunicarse previamente a este Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—La Directora general, Concepción Dancausa Treviño.

**9433** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del contenido del acta de fecha 23 de febrero de 1998 en la que se contienen las tablas salariales para la actividad de Industrias del Calzado.*

Visto el contenido del acta de fecha 23 de febrero de 1998 en la que se contienen las tablas salariales para la actividad de Industrias del Calzado (código de Convenio número 9900805), la adecuación del artículo 15 del Convenio, la incorporación al texto del mismo de los modelos de contrato a tiempo parcial, comunicación de la finalización temporal del contrato fijo discontinuo, comunicación de reanudación del contrato fijo discontinuo y valoración de puestos de trabajo, acuerdos que han sido alcanzados de una parte, por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, y de otra parte, por FICE y AEAC, en representación de las empresas del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.